

Radicado: 2021 -256

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de diciembre de dos mil veintiuno

Se resuelve a través de la presente providencia sobre el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, en este proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **GERMÁN DURÁN GÁLVEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **FEDERICO y ESTEBAN DURAN BERMUDEZ**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda lo siguiente:

““El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Se considera entonces pertinente aceptar el retiro formulado y ordenar el archivo del expediente, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E :

1° **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **GERMÁN DURÁN GÁLVEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **FEDERICO y ESTEBAN**

DURAN BERMUDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2º **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd4cf2823ad7a2555100d3a616819fa2e555afd0908f23b3472e88036590c00**

Documento generado en 03/12/2021 04:28:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>